

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	4/2020/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 8 de mayo de 2020	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13067245737513066761 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>

INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)
Minuta de traslados:
Empleo

EL PLENO, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 72.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SEGOVIA.

Se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:

“Antecedentes:

Nos encontramos ante una nueva etapa económica y social, motivada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ante esta situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno de España adoptó el Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No cabe duda en el contexto de inestabilidad que nos encontramos y la prioridad de las administraciones debe ser apoyar al tejido económico y minimizar el impacto social para que una vez superada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible el relanzamiento de la actividad económica.

A nivel nacional se han dictado diversas normas con rango de ley para afrontar esta situación, como el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que determina medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, o el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, entre otras.

A nivel autonómico el Decreto-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.

El Ayuntamiento de Segovia, debe sumarse con el objetivo de contener el impacto económico de la crisis sanitaria, reactivar la economía y adoptar diferentes mecanismos con la celeridad que demandan las circunstancias actuales. Teniendo en cuenta que la mayoría de nuestro tejido

Código de identificación único 13067245737513066761	Página 1 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



económico y empresarial son autónomos y pymes, se han previsto diferentes medidas de apoyo para la reactivación económica en nuestro municipio, así como para favorecer e incentivar la actividad comercial en Segovia, las cuales se materializarán mediante su oportuna convocatoria, y en aras de dinamizar y potenciar el empleo, se plantea diferentes medidas para reforzar el comercio en nuestra ciudad con acciones de dinamización, de formación y de modernización, que potencien el comercio electrónico y la conectividad de los negocios que se hayan visto afectados por el COVID-19 y siempre dentro de su ámbito competencial municipal.

Por lo anterior, SE SOLICITA a la Intervención Municipal de Fondos la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 92901- 50000-Fondo de contingencia y otros imprevistos-gastos imprevistos y funciones no clasificadas –a las aplicaciones presupuestarias 43101-22799 Comercio-Otros trabajos realizados por empresas o profesionales y a la 43101-47900-Comercio otras subvenciones a empresas privadas.

APLICACIÓN PRESUESTARIA A MINORAR

92901 50000 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas-Fondo de Contingencia: 500.000 eur.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR

43101 22799- Comercio-otros trabajos realizados por empresas o profesionales : 50.000 eur

43101 47900-Comercio-otras subvenciones a empresas privadas: 450.000 eur.

Considerando que al momento actual es plenamente aplicable lo dispuesto en el artº 177.6, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, cuando dispone:

.../...

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”.

En consecuencia, la modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón del estado de alarma y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:

1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.



2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos.

3º.- De conformidad con lo establecido en el 126.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización”.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos anteriormente expresados, resultando 25 votos emitidos, de los cuales 18 son votos presenciales y 7 votos emitidos por medios telemáticos (no presenciales), y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobada la propuesta transcrita, en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 92901- 50000-Fondo de contingencia y otros imprevistos-gastos imprevistos y funciones no clasificadas –a las aplicaciones presupuestarias 43101-22799 Comercio-Otros trabajos realizados por empresas o profesionales y a la 43101-47900-Comercio otras subvenciones a empresas privadas.

APLICACIÓN PRESUESTARIA A MINORAR

92901 50000 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas-Fondo de Contingencia: 500.000 eur.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR

43101 22799- Comercio-otros trabajos realizados por empresas o profesionales : 50.000 eur

43101 47900-Comercio-otras subvenciones a empresas privadas: 450.000 eur.

Segundo.- La modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón del estado de alarma y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:

1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones

Código de identificación único 13067245737513066761	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos.

3º.- De conformidad con lo establecido en el 126.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALDALDESA.